

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 25 DE MAYO DE 2018**

En la Ciudad de Salamanca, a las ocho horas y treinta minutos del día veinticinco de mayo de dos mil dieciocho, se reunió en la Sala de Protocolo de esta Casa Palacio Provincial la Junta de Gobierno en Sesión ordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García y con la asistencia de la Vicepresidenta 2ª Dª Isabel Mª de la Torre Olvera y de los Diputados D. Antonio Luís Sánchez Martín, D. José María Sánchez Martín, Dª Eva María Picado Valverde, D. Julián Barrera Prieto, D. Marcelino Cordero Méndez y D. Manuel Rufino García Núñez que son ocho de los nueve Diputados que de hecho y de derecho componen la misma, asistidos por el Secretario General Alejandro Martín Guzmán y el Interventor D. Manuel Jesús Fernández Valle.

No asistió el Vicepresidente 1º D. Carlos García Sierra,

**67.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL DIA 18 DE MAYO DE 2018.**

Se da lectura por el Sr. Secretario del Acta de la Sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de mayo de dos mil dieciocho.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarle su aprobación.

**68.- INFORMES A EFECTOS DEL ART. 52.4 DE LA LEY DE URBANISMO Y ART. 16.6 DE LA LEY DE CARRETERAS DE CASTILLA Y LEÓN SOBRE “MODIFICACIÓN Nº 2 DE LAS NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES” DE ENCINAS DE ABAJO.**

Conoce la Junta de Gobierno de los informes del Área de Fomento y de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo sobre “Modificación nº 2 de las Normas Urbanísticas Municipales” de Encinas de Abajo

“En relación con el documento Modificación nº 2 de las Normas Urbanísticas Municipales, de Encinas de Abajo (Salamanca), redactado por D. Avelino Álvarez Rodríguez, Arquitecto, en marzo de 2018, y promovido por el Ayuntamiento de Encinas de Abajo, y su afección a las carreteras de titularidad de esta Diputación Provincial, en virtud del Artículo 16.6 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras, y el Artículo

52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo, ambas Leyes de la Comunidad de Castilla y León, SE INFORMA:

Que el documento Modificación nº 2 de las Normas Urbanísticas Municipales, de Encinas de Abajo (Salamanca), no se refiere ni incluye aspectos relacionados con alineaciones respecto de vías públicas, por lo que se concluye que no afecta a la red de carreteras de esta Diputación Provincial.”

Asimismo, se conoce del informe de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo que a continuación se transcribe:

“A solicitud del Ayuntamiento de Encinas de Abajo se procede a emitir informe sobre proyecto referenciado, a efectos de dar cumplimiento del artículo 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y artículo 153 del Reglamento que la desarrolla.

Se informa que en el Inventario de Bienes de esta Corporación no consta bien inmueble alguno que esté afectado por la Revisión de las Normas de San Pelayo de Guareña en tramitación.

Por todo ello, se propone informar favorablemente a efectos de patrimonio el Proyecto de referencia, lo que se somete a consideración de la Junta de Gobierno, órgano competente por delegación de la Presidencia, en virtud del Decreto de la misma 2312/15”.

Y la Junta de Gobierno a la vista de los informes anteriormente recogidos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente las propuestas transcritas, teniendo en cuenta las condiciones en ellos señaladas.

**69.-INFORMES A EFECTOS DEL ART. 52.4 DE LA LEY DE URBANISMO Y ART. 16.6 DE LA LEY DE CARRETERAS DE CASTILLA Y LEÓN SOBRE “PLAN ESPECIAL PARA AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO PARA EXPLOTACIÓN GANADERA INTENSIVA.” DE ALBA DE TORMES.**

Conoce la Junta de Gobierno de los informes del Área de Fomento y de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo sobre Plan Especial para autorización de uso excepcional en suelo rústico para explotación ganadera intensiva.” de Alba de Tormes:

“En relación con el documento Plan especial para autorización de uso excepcional en suelo rústico para explotación ganadera intensiva, de Alba de Tormes (Salamanca),

redactado por D. Moisés Gómez Crego y Dña. Isabel Gómez García, Arquitectos, en octubre de 2017, y promovido por Bernardo Sánchez e Hijos, Soc. Coop., y su afección a las carreteras de titularidad de esta Diputación Provincial, en virtud del Artículo 16.6 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras, y el Artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo, ambas Leyes de la Comunidad de Castilla y León, SE INFORMA:

Que el documento Plan especial para autorización de uso excepcional en suelo rústico para explotación ganadera intensiva, de Alba de Tormes (Salamanca), NO afecta a ninguna carretera de titularidad de esta Diputación Provincial.”

Asimismo, se conoce del informe de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo que a continuación se transcribe:

“A solicitud del Ayuntamiento de Alba de Tormes se procede a emitir informe sobre proyecto referenciado, a efectos de dar cumplimiento del artículo 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y artículo 153 del Reglamento que la desarrolla.

Se informa que en el Inventario de Bienes de esta Corporación no consta bien inmueble alguno que esté afectado por la Revisión de las Normas de San Pelayo de Guareña en tramitación.

Por todo ello, se propone informar favorablemente a efectos de patrimonio el Proyecto de referencia, lo que se somete a consideración de la Junta de Gobierno, órgano competente por delegación de la Presidencia, en virtud del Decreto de la misma 2312/15”.

Y la Junta de Gobierno a la vista de los informes anteriormente recogidos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente las propuestas transcritas, teniendo en cuenta las condiciones en ellos señaladas.

**70.-ARCHIVO DE EXPEDIENTE DE DACIÓN DE CUENTA DE ENAJENACIÓN DE LA PARCELA DE CARÁCTER PATRIMONIAL, EN CONCRETO LA 35 DEL POLÍGONO 502 PROPIEDAD DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE BERCIMUELLE PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE PUENTE DEL CONGOSTO PROVINCIA DE SALAMANCA .**

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe del Servicio Jurídico de Asistencia a Municipios:

**“ANTECEDENTES.**

Se ha recibido en el Servicio de Asistencia Jurídica a Municipios número de Registro de Entrada en esta Diputación 7762, expediente que se viene tramitando por la Entidad Local Menor de Bercimuelle, perteneciente al Ayuntamiento de Puente del Congosto, provincia de Salamanca, para la enajenación de un bien inmueble propiedad de la citada ELM, en concreto la Parcela 35 del Polígono 504, solicitando la dación de cuenta de dicha enajenación por esta Corporación Provincial, al no exceder su valor del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto del Ayuntamiento.

*Examinado el expediente que se acompaña y examinada la falta de documentación que a continuación se expresa, y que se solicita mediante Escrito de este Servicio de fecha 9 de abril del actual y fecha de Registro de Salida de esta Diputación nº 4821 de fecha 9 de abril de 2018, siendo ésta la siguiente:*

*Documentación acreditativa de la inscripción de la parcela en el Registro de la Propiedad.*

*Pliego de condiciones que habrá de regir la enajenación mediante subasta.*

*Aprobación de la enajenación de la parcela por el órgano competente de la Entidad Local Menor*

*Ratificación de la enajenación por el Ayuntamiento al que pertenece la Entidad Local Menor. (Puente del Congosto).*

La ELM de Bercimuelle ha recibido dicho requerimiento, enviado mediante carta certificada con acuse de recibo, el día 11 de abril de 2018, sin que hasta el día de hoy, 21 de mayo de 2018, es decir, superado ampliamente el período de subsanación, se haya recibido ningún tipo de respuesta.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS.**

**PRIMERA.-** La legislación aplicable en general viene recogida en los artículos siguientes:

- Artículo 113 del R.D. 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Artículo 136.1 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 21 del mismo texto legal.
- Informe de la Junta de Castilla y León remitido el día 29 de noviembre de 2.007 en respuesta a la consulta formulada por la Diputación Provincial de Salamanca sobre el alcance del ejercicio de las funciones delegadas por la Junta de Castilla y León relativas a las disposiciones de bienes de las Entidades Locales.

**SEGUNDA.-** Según el informe de la Junta de Castilla y León remitido el día 29 de noviembre de 2.007, *en las enajenaciones de bienes cuyo valor no exceda del 25% del presupuesto, el acuse de recibo formal, necesario para el otorgamiento de escritura pública e inscripción registral, se efectuará una vez recibido de la Corporación el expediente. Por lo tanto, la actuación de la Diputación Provincial, una vez recibida la solicitud de un Ayuntamiento de efectuar la comunicación de la disposición de bienes, debe consistir en comprobar que se aportan los documentos señalados en la Circular de la Dirección General de Administración Territorial sobre tramitación de expedientes en materia de bienes de las Corporaciones Locales de fecha 11 de abril de 1985. Una vez aportada toda la documentación, con independencia de su sometimiento o no a la legalidad, se hará constar por escrito que se ha efectuado el trámite de puesta en conocimiento, o dación de cuenta de la enajenación, permuta o gravamen. Como consecuencia de lo anterior, en el supuesto de no aportarse la documentación exigida, el expediente se archivará sin más trámite en virtud de lo dispuesto en el artículo 71.1,(hoy 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) en relación con el artículo 42.1 de la LRJPAC. ( Hoy artículo 21 de La LPA).*

Por todo ello, y teniendo en cuenta que por parte de la ELM de Bercimuelle perteneciente al Ayuntamiento de Puente del Congosto no ha sido remitida la documentación exigida en la legislación vigente,

**SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE DACIÓN DE CUENTA** de la enajenación del bien anteriormente descrito por la ELM de Bercimuelle perteneciente al Ayuntamiento de Puente del Congosto , Provincia de Salamanca.”

Y LA Junta de Gobierno, por unanimidad, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

## **RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las ocho horas y cuarenta minutos, extendiéndose la presente Acta que firma conmigo el mismo y de cuyo contenido, como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

**DILIGENCIA**.- Para hacer constar que este Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria del día veinticinco de mayo de dos mil dieciocho, contiene seis folios numerados del al foliados del doscientos nueve al doscientos catorce .

EL SECRETARIO GENERAL,